

INFORME N° 277-05-GS-OSITRAN

A : Jorge Alfaro Martijena
Gerente General

Asunto : Autorización para el endoso de Pólizas del NORVIAL a favor de los Acreedores Permitidos.

Fecha : 19 de octubre de 2005

1. OBJETIVO

Emitir opinión respecto a la solicitud de autorización de los endosos de las Pólizas de Siniestros de bienes afectados y la de Obras civiles terminadas, de la empresa NORVIAL, a favor de los acreedores permitidos Inter.-American Development Bank y el Internacional Finance Corporation.

2. ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Carta N° NOR456-05 de fecha 16 de junio de 2005, la empresa Concesionaria del Tramo Ancón – Huacho – Pativilca de la Carretera Panamericana Norte, NORVIAL solicita a OSITRAN opinión técnica para la constitución de garantías a favor de los Acreedores Permitidos.
- 2.2. Mediante Acuerdo No. 668-176-05-CD-OSITRAN de fecha 30 de junio el Consejo Directivo de OSITRAN aprobó el Informe N° 024-05-GRE-GAL-OSITRAN que emite Opinión Técnica respecto a las Solicitudes de modificación de las Cláusulas 9.6 del Contrato de Concesión del Tramo Ancón - Huacho - Pativilca de la Carretera Panamericana Norte.
- 2.3. Mediante Oficio N° 054-05-GRE-OSITRAN de fecha 04 de julio de 2005, OSITRAN solicitó a la Empresa Concesionaria remita los Contratos de Crédito y de Respaldo Financiero suscritos con los Acreedores permitidos.
- 2.4. Mediante Carta N° NOR492-05 de fecha 06 de julio de 2005, la empresa Concesionaria remitió a OSITRAN los Contratos de Préstamo suscritos con el Banco Interamericano de desarrollo (BID) y el International Finance Corporation (IFC), así como el Contrato de Respaldo Financiero.
- 2.5. El 14 de setiembre de 2005, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, autoriza la suscripción de garantías para el BID e IFC en los términos remitidos y aprobados por el MTC.
- 2.6. Con fecha 06 de octubre de 2005, NORVIAL S.A. remitió los endosos de Póliza de siniestros de bienes afectados N° 3311-500563 y de la Póliza de obras civiles terminadas N° 3351-500010, solicitando la respectiva autorización.
- 2.7. Mediante el oficio N° 679-05-GS-OSITRAN, de fecha 11 de octubre de 2005, se solicita la opinión técnica sobre los endosos mencionados a la compañía Allemant & Asociados.

2.8. El día 17 de octubre de 2005, mediante carta N° 2005_18493, los señores Allemant & Asociados remiten su opinión respecto a los endosos remitidos por la empresa NORVIAL S.A. e indican que OSITRAN podrá acceder a lo solicitado teniendo en cuenta los límites asegurados frente a las pretensiones de Norvial.

3. ANALISIS

3.1. El literal d) de la Cláusula 10.2. del Contrato de Concesión de la Tramo Ancón-Huacho-Pativilca de la Carretera Panamericana Norte establece lo siguiente:

“d) De siniestros de bienes afectados.- La SOCIEDAD CONCESIONARIA está obligada a contratar, durante el desarrollo de las etapas...

...

La presente póliza podrá tener como endosatario o asegurado adicional de la póliza a los Acreedores Permitidos o a quienes éstos designen, previa autorización de OSITRAN.

...”

3.2. Asimismo, el literal e) de la Cláusula 10.2. del Contrato de Concesión de la Tramo Ancón-Huacho-Pativilca de la Carretera Panamericana Norte establece lo siguiente:

“e) Póliza de Obras Civiles Terminadas. Durante las fases no constructivas, la SOCIEDAD CONCESIONARIA está obligada a contratar una póliza de estabilidad de obra (o póliza de Obras Civiles Terminadas, OCT), cuya ...

...

La presente póliza podrá tener como endosatario o asegurado adicional de la póliza a los Acreedores Permitidos o a quienes éstos designen, previa autorización de OSITRAN.

...”

3.3. Tal como se puede apreciar en ambas Pólizas, la empresa NORVIAL S.A., puede endosarlas a sus acreedores permitidos, con la autorización de OSITRAN, que ha sido solicitada de acuerdo a lo mencionado en los antecedentes.

3.4. Los endosos remitidos por la empresa NORVIAL S.A. designan como beneficiarios de la Póliza, al Interamerican Development Bank y al International Finance Corporation, correspondiéndoles cualquier pago por derechos de indemnización según lo previsto en los términos y condiciones de cada una de las pólizas.

3.5. Cabe mencionar que, en dichos endosos se establece que, en el caso de no existir incumplimiento notificado por los prestamistas a la aseguradora, el asegurado se encuentra autorizado a recibir directamente de la aseguradora cualquier pago que pudiera originarse siempre que el monto pagado o la suma

de los montos pagados por los eventos, no excedan del monto de US\$ 1'000,000.

- 3.6. En este punto es necesario resaltar que, en ambas pólizas se cuenta con la condición establecida en el contrato de concesión, respecto a que los fondos producto de la indemnización por cualquier siniestro, deberán ser destinados necesariamente a la reparación de los daños causados por el siniestro.
- 3.7. Por otro lado, de acuerdo con el informe N° 028-05-GRE-GAL-OSITRAN, que fue aprobado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 680-180-05-CD-OSITRAN, se emite opinión favorable sobre los Contratos de Hipoteca y Contrato de Prenda de Acciones, como garantía de los créditos otorgados por los Acreedores Permitidos, el Interamerican Development Bank y el Internacional Finance Corporation.
- 3.8. Teniendo en consideración que las entidades mencionadas son Acreedores Permitidos de la empresa concesionaria NORVIAL, y que el Contrato de Concesión permite que las Pólizas de Seguros, de los literales c) y d) de la cláusula 10.2 mencionada anteriormente, pueden tener como endosatarios o asegurados adicionales a los Acreedores Permitidos, entonces la empresa NORVIAL S.A., puede endosar las Pólizas mencionadas a los señores Interamerican Development Bank y el Internacional Finance Corporation.
- 3.9. Finalmente, los endosos remitidos por la empresa NORVIAL S.A. designan como beneficiarios de la Póliza al Interamerican Development Bank y al Internacional Finance Corporation, correspondiéndoles cualquier pago por derechos de indemnización según lo previsto en los términos y condiciones de cada una de las pólizas.

4. CONCLUSIÓN

La empresa concesionaria NORVIAL S.A., puede endosar las Pólizas de Seguros contempladas en los literales c) y d) de la cláusula 10.6 del Contrato de Concesión, a los señores Interamerican Development Bank y el Internacional Finance Corporation, al ser sus acreedores permitidos.

5. RECOMENDACIÓN

Autorizar los endosos remitidos por la empresa concesionaria NORVIAL S.A., teniendo en consideración que se están realizando a favor de los Acreedores Permitidos, los señores Interamerican Development Bank y el Internacional Finance Corporation, de acuerdo a lo que establece el Contrato de Concesión.

Atentamente,

WALTER SANCHEZ ESPINOZA
Gerente de Supervisión (e)

WILIAM BRYSON BUTRICA
Supervisor Administrativo